

**3ª. SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESPECIAL COLEGIADA PARA DETERMINAR LA PROPUESTA DE ELEVAR PELEAS DE GALLOS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE EL GRULLO.**

**ADMINISTRACION 2015-2018**

El Grullo Jalisco, siendo las 10:30 horas del día viernes, diez 10 de Febrero del presente año instalados en la Sala de Sesiones ubicada en el Palacio Municipal los Regidores que integran esta Comisión; Ana Margarita García Pérez, Gabriela Quintero Mora, Sandra Torres Chávez y el Regidor Armando Simón Plazola, para llevar a cabo la Sesión Ordinaria No. 3 de Trabajo de la Comisión Especial Colegiada para determinar la propuesta de elevar peleas de Gallos como patrimonio cultural inmaterial del municipio, para el cual la L.C.P. Gabriela Quintero Mora presidenta de esta Comisión dio inicio instruyendo a la L.T.S. Ana Margarita García Pérez para que procediera a dar lista de asistencia con el siguiente resultado:-----

PRESIDENTE	GABRIELA QUINTERO MORA	PRESENTE
SECRETARIA	SANDRA TORRES CHAVEZ	AUSENCIA JUSTIFICADA
VOCAL	ANA MARGARITA GARCIA PEREZ	PRESENTE
VOCAL	ARMANDO SIMON PLAZOLA	PRESENTE

Con la presencia de 3 Regidores de 4 regidores que integran la comisión se informa de la existencia de quórum legal por lo cual se declara abierta declara abierta la sesión, y validos los acuerdos que de la presente sesión emanen.

Se dio inicio dando lectura al acta anterior, en lo cual se aprobó y se procedió a firmar. Así mismo la Regidora Gabriela Quintero Mora da la bienvenida y a su vez les comenta que se continuara con la comisión, pero con la segunda petición en la cual piden *Elevar Las Peleas de Gallos, Corridos Formales, Escaramuzas, Carreras de Caballos y Jaripeos al grado de Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de El Grullo Jal.* En lo posterior presenta a la Directora de Medio Ambiente y Cambio Climático, quien tiene algunas investigaciones sobre el tema.

Así mismo la Directora de Medio Ambiente dio lectura a lo investigado:

**CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO en el TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES, CAPÍTULO ÚNICO Crueldad contra los animales.**

Se impondrán las siguientes sanciones:

Artículo 305.

- Por **maltratar animales** sin causarle daños graves: de 20 a 80 jornadas de trabajo y multa de 20 a 50 salarios mínimos.
- Por maltratar animales causando daños graves: de 80 a 120 jornadas de trabajo y multa de 100 a 300 días de salarios mínimos.
- Los delitos se agravan cuando el agresor es el propietario del animal.
- Cuando exista reincidencia la pena podrá ser de seis meses a dos años de prisión y multa equivalente de 100 a 300 días de salario mínimo.

Artículo 306. A quien provoque la muerte de un animal se le impondrán de **6 meses a 3 años de prisión** y multa de 200 a 1,000 días de salario mínimo. La inhabilidad profesional en caso de ejercer profesión relacionada con el cuidado de los animales.

Artículo 308. Quedan exceptuados los sacrificios humanitarios de animales, las corridas de toros, novillos, rejones, jaripeos, charreadas, carrera de caballos o perros, pesca o caza deportiva, y las peleas de gallos, los sacrificados para consumo humano, entre otros.

**LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**

**CAPÍTULO II**

**Del Patrimonio Cultural del Estado y sus Municipios**

**Artículo 10.** No podrá considerarse como Patrimonio Cultural, ninguna práctica que implique la pérdida de la vida, en los términos del reglamento.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**

**CAPÍTULO II**

**Identificación del Patrimonio Cultural**

*Artículo 10. Para los efectos del artículo 10 de la Ley, se entenderá que una práctica implica la pérdida de la vida cuando su realización tenga como objetivo provocar la muerte de un ser vivo induciendo su sufrimiento.*

*De manera enunciativa, no se considerarán prácticas que impliquen la pérdida de la vida:*

- I. La gastronomía;*
- II. Las técnicas tradicionales de agricultura;*
- III. La artesanía en pieles y métodos tradicionales de curtido;*
- IV. Las prácticas de supervivencia y tradiciones religiosas propias de las comunidades indígenas;*
- V. Las demás prácticas, bienes o manifestaciones que requieran de materias primas obtenidas de animales o plantas, siempre y cuando no se trate de especies amenazadas o en peligro de extinción.*

*En los casos concretos, corresponderá a la Secretaría determinar cuándo una práctica implica la pérdida de la vida en los términos de este artículo.*

Después de haber escuchado la lectura concluyeron que, de acuerdo al Código revisado, las peleas de gallos no se consideran como maltrato animal, sin embargo, el Reglamento de la Ley de Patrimonio Cultural menciona que no puede declararse como patrimonio porque implica pérdida de vida.

Posteriormente hablaron por vía Telefónica con Lic. Oscar Castro Carvajal, Coordinador de Investigaciones de Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco, quien les menciono que para elevar a Patrimonio una actividad, esta tiene que ser algo que toda la comunidad la sienta suya, que se sientan plenamente identificada con ella, además se tiene que analizar los criterios; en que beneficia, y si unifica el círculo de convivencia de la comunidad y los usos y costumbres, tener la precaución que no atente contra la vida.

En el caso de las peleas de Gallos y las Corridas Formales de Toros, esta actividad no se puede elevar a Patrimonio Cultural Inmaterial porque atenta contra la vida y va en contra de lo que nos marca el Reglamento de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco. Lo que sí se puede elevar es la Charrería, Escaramuzas, Carreras de Caballos y Jaripeos, siempre y cuando sean actividades de sus usos y costumbres del Municipio. También comento que en Tlajomulco ya se instaló la charrería como patrimonio.

Por todo lo antes expuesto acordaron que en la próxima reunión se realizaría el dictamen y en uso de la voz la regidora Gabriela Quintero Mora y da por terminada a las 12:44 doce cuarenta y cuatro horas del mismo día, la 3ª. Sesión Ordinaria de Trabajo de la Comisión Especial Colegiada para Determinar la Propuesta de Elevar las Peleas de Gallos como Patrimonio Cultural Inmaterial de nuestro Municipio, reanudando trabajo hasta nuevo aviso.

El Grullo Jalisco a 10 de Febrero de 2017

Atentamente: Comisión Especial Colegiada para determinar la propuesta de elevar peleas de Gallos como patrimonio cultural inmaterial del municipio de El Grullo.



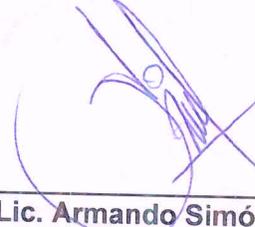
**L.C.P. Gabriela Quintero Mora**  
Regidora Presidenta



**L.C.P. Sandra Torrez Chávez**  
Regidora Secretaria



**L.T.S. Ana Margarita García Pérez**  
Regidora Vocal



**Lic. Armando Simón Plazola**  
Regidor Vocal

c.c.p. Secretaria General. Ing. Carlos Pelayo Corona  
c.c.p. Archivo